

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS (CORDOBA)

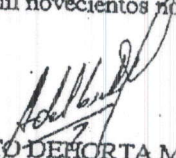
CERTIFICA

Que el presente ACUERDO se le dieron los dos (2) debates reglamentarios los días 5 y 9 de marzo de 1999, en armonía con la Ley 136 de 1994.



EJECUTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sancionado en el Municipio de Los Córdoba, a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999)


ADALBERTO DEHORTA MARTINEZ
Alcalde Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL
LOS CORDOBAS

ALCALDE
UN GOBIERNO PARA TODOS

ACUERDO N° 008
marzo 9 de 1999.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS COMO UNA ENTIDAD PUBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS (CORDOBA) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política en su artículo 313 y en cumplimiento de los artículos 35 de Ley 60 de 1993, 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease a partir de la vigencia del presente Acuerdo el CAMU del Municipio de Los Córdoba, como una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la dirección local del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituya.

ARTICULO SEGUNDO: La denominación de la entidad pública creada mediante el presente Acuerdo será EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE LOS CORDOBAS, en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo, se llamará a la Empresa.

ARTICULO TERCERO: La Empresa tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio de Los Córdoba: su domicilio y sede de sus organismos administrativos del Municipio de Los Córdoba.

ARTICULO CUARTO: El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. consecuencia del desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO QUINTO: Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

a- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables de la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con la normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal proposito.

Continuación Acuerdo N° 008
Hoja N° 002

- c- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo a su desarrollo pueda ofrecer.
- d- Garantizar mediante un manejo Gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- e- Ofrecer a las Entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demande, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuado continuamente sus servicios y funcionamientos.
- g- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
- h- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento rehabilitación de la enfermedad.
- i- Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- j- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social financiera.

ARTICULO SEXTO: Conformaran el Patrimonio de la Empresa:

- a- Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del CAMU de Los Córdoba.
- b- Los que la Nación el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o las que se constituyen como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vugencia fiscal, conforme al régimen especial que adopta la Ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Las Córdoba
Concejo Municipal

OFICIO N°

Continuación Acuerdo N° 008

Hoja N° 003

- c- Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al CAMU y los que en un futuro destine la Empresa.
- d- Los aportes que actualmente recibe el CAMU, y los que en el futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
- e- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas promotoras de salud, los entes territoriales, las Empresas solidarias de salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.
- f- Los ingresos por venta de medicamentos.
- g- Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios medicohospitalarios.
- h- Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito conforme a la reglamentación que se expide sobre la materia.
- i- Los aportes provenientes asignados a las juntas administradoras locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- j- Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- k- Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.
- l- Los aportes de organizaciones comunitarias.
- m- Los recursos provenientes de arrendamientos.
- n- Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- o- Los provenientes de programas de cofinanciación.
- p- Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
- q- Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos actualquier título.

Continuación Acuerdo N° 008
Hoja N° 004

r- Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

ARTICULO SEPTIMO: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluye tres áreas así:

a-Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente, con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender definir la estrategia de servicio, asignar recursos, adoptar y gestión institucional, y las demás funciones de Dirección que exige el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b-Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades organico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c- De Logística: Esta área comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, manejo, utilización, optimización y control los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarias para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y dotación.

PARAGRAFO: A partir de la estructura básica, la Empresa define su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimiento de los servicios que ofrezca.

ARTICULO OCTAVO: Organos de dirección: La dirección de la Empresa Social del Estado CAMU de Los Córdoba estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO NOVENO: Junta Directiva: La Empresa Social del Estado CAMU de Los Córdoba tendrá una Junta Directiva de seis(6) miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud:

Continuación Acuerdo N°008
Hoja N°005

Una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

- 1- El Alcalde o su delegado quien la presidirá
- 2- El jefe de la Dirección Local de salud, o quien haga sus veces.
- 3- un (1) representante del estamento científico de la institución elegido mediante voto secreto por entre y los funcionarios de la Empresa que tengan el título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina.
- 4- Un (1) representante del estamento científico de la localidad por el Director Local de salud, entre las temas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus cualidades científicas y administrativas.
- 5- Un representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de salud.
- 6- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1: De conformidad con el artículo 9o del Decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes lo designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2 : En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3 : A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Continuación Acuerdo N° 008
Hoja N° 006

ARTICULO DECIMO :Funciones de la Junta Directiva : De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado CAMU de Los Córdoba tendrá las siguientes funciones:

- 1- Expedir adicional y reformar el estatuto de la Empresa
- 2- Discutir y aprobar los planes de Desarrollo de la Empresa
- 3- aprobar los planes operativos anuales
- 4- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual , y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa ,de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
- 5- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente ,para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema General de seguridad social en Salud ,en sus distintos ordenes.
- 6- Aprobar el proyecto de la planta de personal y las modificaciones a la misma , para su posterior adopción por la autoridad competente.
- 7- Aprobar los manuales de funciones y procedimientos , para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
- 8- Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa
- 9- Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción y los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes de servicios .
- 10- Autorizar al Gerente de la Empresa la suscripción de aquellos contratos que deba celebrar ; para adquirir o prestar bienes o servicios , cuya cuantía exceda el monto a que se refiere el numeral anterior .
- 11- Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- 12- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos de la Empresa
- 13- Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud apoyando la labor del Gerente en este sentido.
- 14- Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameritan.
- 15- Diseñar la política , de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los contratos de integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa .
- 16-Elaborar tema para la designación del responsable de la unidad control interno.
- 17-Designar el revisor fiscal y fijar sus horarios cuando el presupuesto de la institución lo exija de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
- 18- Determinar la estructura organica-funcional de la entidad , y someterla para su aprobación ante el Alcalde .

Continuación Acuerdo N°008
Hoja N° 007

19- Elaborar tema de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del Gerente de la Empresa.

ARTICULO UNDECIMO: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1- Los representantes del estamento político-administrativo deben ser:

a- Poseer título universitario

b- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.

c- Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel Directivo, asesor o ejecutivo.

2- Los representantes de la comunidad deben ser:

a- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.

b- No Los Córdoba hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en la Ley.

3- Los representantes del sector científico de la salud deben:

a- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del Presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Director Local de Salud quienes actúan en razón de su investidura pero sí a sus delegados o representantes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Términos de la aceptación: Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación. En caso de aceptación, tomar posesión ante el Director Local de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Honorario de los miembros de la junta: De conformidad con el parágrafo del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994 el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En

Continuación Acuerdo N° 008
Hoja N° 008

ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuentas separadas, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, ha que haya lugar. los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputaran al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO DECIMO CUARTO Reuniones de la Junta : Sin perjuicio de lo que se dispongan los estatutos internos o reglamentos de la Empresa, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente de la Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará un acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce la funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el paragrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada de tres reuniones consecutivas o cinco durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO DECIMO QUINTO :De la denominación de los actos de la Junta Directiva: Los actos de la junta directiva se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo custodia directa del Gerente.

ARTICULO DECIMO SEXTO :Del Gerente : La Empresa estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional de tema que le presente a la Junta Directiva, por un periodo de tres años prorrogables.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO :De los requisitos del Gerente: El Gerente de la E.S.E. deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos (Decreto 1569 de agosto de 1998).

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Funciones del Gerente :De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los artículos 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del gerente, además de las definidas por la Ley, ordenanzas o Acuerdos pertinentes las siguientes:

1- Dirigir la Empresa manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

Continuación Acuerdo N° 008

Hoja N°009

- 2- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
- 3- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- 4- Ser dominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- 5- Representar la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- 6- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
- 7- Rendir los informes que sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- 8- Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- 9- Identificar el Diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- 10- Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
- 11- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- 12- Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud.
- 13- Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- 14- Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta Directiva.
- 15- Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la Ley orgánica de presupuesto y norma reglamentaria.
- 16- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco general de seguridad social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- 17- Organizar el sistema contable y de costo de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

Continuación Acuerdo N°008
Hoja N° 010

- 18- Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- 19- Establecer el régimen de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en nivel local.
- 20- Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministro de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- 21- Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- 22- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
- 23- Presentar a la junta Directiva el proyecto de la planta de personal y la reforma necesaria para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
- 24- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 25- Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades estramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida.
- 26- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
- 27- Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador de gasto.
- 28- Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- 29- Contratar con las entidades promotoras de salud públicas o privadas la realización de las actividades del plan obligatorio de salud que esté en capacidad de ofrecer.
- 30- Las demás que establezca la Ley, los reglamentos de la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Denominación de los actos que expida el Gerente: Los actos o decisiones que tome el gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Continuación Acuerdo N°008
Hoja N° 011

7) **ARTICULO VIGESIMO:** Régimen jurídico de los actos: La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Régimen jurídico de los contratos: A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento que se encuentren contratos en ejecución en el momento de creación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Régimen de personal: Las personas que se vinculen a la Empresa, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Régimen de presupuestación: De conformidad con lo establecido en el numeral 7o del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de tal forma que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme con la reglamentación que al efecto se expida.

PARAGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1994, 1995 y 1996, el estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el ente territorial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Transferencia: En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación, del Departamento y el Municipio.

Continuación Acuerdo N° 008

Hoja N° 012

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Régimen tributario: En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Régimen de control interno: La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Régimen de control fiscal: El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Municipal y por la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Revisor fiscal: De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a al cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones del control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El cargo de Director se asimilará al del Gerente.

ARTICULO TRIGESIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS (CORDOBA) a los nueve(9) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve(1999).


Bordaberry Contreras Díaz
Presidente


Olga Contreras Muñoz
Secretaria